

**ACCEDE A LA ENTREGA DE INFORMACIÓN
SOLICITADA POR DON ILAN MOTLES
ESQUENAZI.**

DECRETO EXENTO N° 00.1144/2013

Arica, diciembre 13 de 2013.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, artículos 8° y 19 N° 12 de la Constitución Política de la República; ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1/19.653 de 2001; ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por decreto N° 13 de 2009, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia; ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012, Carta SU. N° 895/2013, de noviembre 21 de 2013; Carta DGD. N° 379/2013, de diciembre 11 de 2013, Carta SU. N°950/2013, de diciembre 13 de 2013, Traslado REC. N°570.13, de diciembre 13 de 2013, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°219/2010, de julio 19 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981.

Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley 1; Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285 Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que

establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

Que, el artículo 14 de la citada ley de Transparencia establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

Que, el artículo 11 letra b) de la misma, establece como uno de los principios que rige el derecho de acceso a la información, el de libertad de información, conforme al cual *"toda persona goza de acceder a la información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, con las solas excepciones o limitaciones establecidas por leyes de quórum calificado"*.

Que, don Ilan Motles Esquenazi ha ingresado a la Secretaría de la Universidad, a través de "Solicitud de Información Ley de Transparencia", ubicado en el sitio electrónico www.uta.cl, requerimiento de información, otorgándole el número de ingreso 2013000128, solicitando específicamente lo siguiente: "Estimados, en conformidad a la ley 20.285 sobre acceso a la información pública Solicito información respecto a asesorías [De que tipo, por quién fue realizada, por cuánto tiempo, cómo y cuánto se remuneró por dichos servicios], tanto si realizaron como si no, que tuvo la Universidad durante los periodos 2008 y 2012 inclusive, en cuanto a los procesos de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación. Ruego responder la información mediante formato electrónico al correo imotles@ug.uchile.cl Saludos cordiales". Sin observaciones.

Que mediante carta de la Secretaría de la Universidad de Tarapacá, doña Ismelda Lobato Acosta, S.U N° 895/2013, enviada a don Edgar Estupiñan Pulido, Director General de Docencia de la Universidad, se solicita la información requerida.

Lo informado por don Edgar Estupiñan Pulido, Director de Docencia de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta DGD. N° 379/2013, de diciembre 11 de 2013, en virtud de la cual señala que no se han realizado asesorías en la Universidad durante los periodos 2008 y 2012, en cuanto a los procesos de Acreditación Institucional ante la Comisión Nacional de Acreditación.

El principio de facilitación, en virtud del cual los mecanismos y procedimientos para el acceso de la información deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan destruirlo o impedirlo.

Que, el peticionario en su solicitud informó que la forma de notificación sería mediante correo electrónico, a la cuenta imotles@ug.uchile.cl

DECRETO:

1.- Accédase a la solicitud de acceso a información pública, presentada por don Ilan Motles Esquenazi, de fecha 20 de noviembre de 2013, individualizada en el considerando sexto del presente decreto universitario.

2.- Entréguese la información solicitada a don Ilan Motles Esquenazi, en el sentido de hacer presente que según Carta DGD. N° 379/2013, no se realizaron asesorías en la Universidad durante el periodo 2008-2012, en relación a los procesos de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación.

3.- Dispóngase la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

4.- Notifíquese al peticionario a su correo electrónico imotles@ug.uchile.cl. Sin perjuicio de ello, notifíquese por carta certificada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretario de la Universidad

VES.ILA.gcm.



VICTORIA ESPINOSA SANTOS
Rectora (S)

18 DIC 2013